



*Ministerio Público de la Defensa
Defensoría General de la Nación*

DICTAMEN DEL JURADO

El Jurado de Concurso para la selección de la terna de candidatos al cargo de *Defensor Público Oficial ante los Tribunales Orales en lo Penal Económico de la Capital Federal –Defensoría N° 1-* (CONCURSO N° 159, MPD), integrado por el señor Defensor General Adjunto, Dr. Julián Horacio LANGEVIN, en ejercicio de la presidencia y los vocales, señor Defensor Público Oficial ante los Tribunales Orales en lo Criminal y Correccional de la Capital Federal, Dr. Lucas TASSARA; señor Defensor Público Oficial ante el Tribunal Oral en lo Criminal Federal de Neuquén, Dr. Nicolás GARCÍA; señor Defensor Público Oficial ante los Tribunales Orales en lo Criminal y Correccional de la Capital Federal, Dr. Ricardo Antonio RICHIELLO; y señor Profesor Adjunto Regular de la Asignatura “Elementos de Derecho Penal y Procesal Penal” de la Facultad de Derecho de la Universidad de Buenos Aires, Dr. Horacio DIAS (jurista invitado); ante mí, como fedatario, habiéndose recibido las oposiciones presentadas por los/as Sres./as Postulantes, pasa a concretar su dictamen respecto de los fundamentos y calificaciones a ser asignados.

A tal efecto, respecto de los exámenes escritos se procederá a valorar aludiendo al código que fuera impuesto por Secretaría, para reserva de la identidad de los participantes de acuerdo a lo ordenado en el art. 41 del “Reglamento de Concursos para la selección de Magistrados del Ministerio Público de la Defensa de la Nación”; en cuanto a los exámenes orales, se procederá según el orden de exposición de los/as postulantes; en todos los casos, atendiendo a las pautas de evaluación establecidas por el art. 47, 2º párrafo del régimen citado, e indicando en cada caso las apreciaciones particulares que, respecto de aquéllas, la oposición haya presentado, separadamente respecto de ambas etapas de evaluación, de lo que resulta:

USO OFICIAL

EXÁMENES ESCRITOS:

Postulante Bellini: Identifica la mayoría de los agravios posibles, que fundamenta correctamente con base en doctrina y jurisprudencia pertinente, aunque no considera la más reciente. No advierte la falta de enunciación y, por ende, consideración del alegato de la defensa en el debate. En la inconstitucionalidad de la reincidencia no se hace cargo de la jurisprudencia contraria de la CSJN. El planteo de defensa ineficaz limita la nulidad al debate. Hubiera sido deseable una mayor precisión y desarrollo de los agravios sobre la falta de acusación, la violación de la ley sustantiva y la defensa ineficaz.

Se le asignan treinta (30) puntos.

Postulante Botticelli: Identifica algunos de los agravios posibles. No advierte otros relevantes. No se pronuncia sobre la detención ordenada en el fallo. La fundamentación resulta demasiado escueta, en especial sobre las cuestiones de hecho y prueba expresadas en el fallo.

Se le asignan veinte (20) puntos.

Postulante Donatello: Identifica la mayoría de las cuestiones involucradas. Solvente fundamentación. Detallada consideración de los hechos y pruebas de la causa.

Se le asignan treinta y siete (37) puntos.

Postulante Fra Angélico: Identifica algunos de los agravios posibles. No advierte la falta de petición fiscal de la reincidencia. La cuestión de las pena requería mayor desarrollo. La técnica recursiva exigía mayor precisión.

Se le asignan veinte (20) puntos.

Postulante Caravaggio: Identifica algunos de los agravios posibles. No advierte otros como por ejemplo la falta de enunciación de las pretensiones de la acusación y la defensa. Expone con claridad y solvencia sus argumentaciones pero no las canaliza con precisión en la forma recursiva bajo examen.

Se le asignan veintidós (22) puntos.

Postulante Da Vinci: No identifica los agravios con la precisión y claridad que el recurso requiere. No advierte cuestiones relevantes para el caso. La fundamentación es escueta. No se pronuncia sobre la detención ordenada en el fallo.

Se le asignan diez (10) puntos.

Postulante Ghiotto: Identifica algunos de los agravios posibles, en especial el referido a la incongruencia referente a la jefatura de la asociación. Fundamento correcto, aunque escueto en los tres últimos agravios. No advierte que el fiscal no solicitó la reincidencia.

Se le asignan veintitrés (23) puntos.

Postulante Miguel Ángel: Identifica la mayoría de los agravios posibles. Solvente fundamentación, con pertinentes citas doctrinarias y jurisprudenciales. No advierte la detención ordenada en el fallo.

Se le asignan treinta y dos (32) puntos.

Postulante Rafael: Plural identificación de las cuestiones involucradas. Destacada y completa fundamentación. Detallada consideración de los hechos y pruebas de la causa.

Se le asignan treinta y nueve (39) puntos.

Postulante Tintoretto: Identifica la mayoría de los agravios posibles. Disímil fundamentación de los agravios, que en algunos casos es demasiado escueta, como el referente a las cuestiones de hecho y prueba. También hubiera sido deseable una mejor organización y precisión en la formulación de los agravios.

Se le asignan veinticuatro (24) puntos.



EXÁMENES ORALES:

Postulante Hernán E. Figueroa: Identifica algunas de las cuestiones involucradas. No se pronuncia sobre la pena solicitada. Correcto fundamento de los planteos efectuados, que requerían mayor desarrollo como por ejemplo el referente a la falta de acción.

Se le asignan treinta y dos (32) puntos.

Postulante Esteban José Chervin: Identifica la mayoría de las cuestiones involucradas. En general fundamenta los planteos efectuados, que requerían una mayor organización y orden expositivo. El tema de la pena exigía mayor desarrollo.

Se le asignan treinta y tres (33) puntos.

Postulante Sergio D. Meirovich: Identifica la mayoría de las cuestiones involucradas, pero con disímil fundamento, ya que los últimos planteos fueron escasamente desarrollados.

Se le asignan treinta y cuatro (34) puntos.

USO OFICIAL

Postulante Gabriel Ignacio J. Anitua: Plural identificación de las defensas posibles. Distinguida fundamentación de los más relevantes. El planteo de incompetencia requería mayor precisión. También el referido a la acusación que no termina de concretar en orden a las consecuencias posibles. No aborda el tema del ardid.

Se le asignan cuarenta y cinco (45) puntos.

Postulante María Laura Alfano: Sobreveula algunas de las defensas posibles pero no las termina de enunciar con la precisión y claridad que el caso exigía. Tampoco extrae consecuencias jurídicas precisas y claras de los defectos que advierte. Carece de la organización discursiva y jurídica mínimamente exigible. No aborda otras líneas defensivas relevantes. Exceso de lectura de notas.

Se le asignan quince (15) puntos.

Postulante Gerónimo Santos: Plural identificación de las defensas posibles. Distinguida fundamentación de cada uno de los planteos, con especial consideración de los hechos de la causa y del derecho y jurisprudencia aplicables. La defensa de incompetencia requería mayor precisión en orden a la nulidad de la acusación y sus consecuencias.

Se le asignan cincuenta y cuatro (54) puntos.

Postulante María Eugenia Di Laudo: Plural identificación de las cuestiones involucradas con correcta fundamentación. Sin embargo, no termina de extraer las consecuencias posibles en orden a la incongruencia que advierte. La pena solicitada en subsidio requería mayor desarrollo.

Se le asignan cuarenta (40) puntos.

Postulante María Laura Lema: Plural identificación de las cuestiones involucradas. Suficiente –aunque en algunos supuestos, escasa– fundamentación de cada línea defensiva. Destacables las múltiples líneas defensivas ensayadas. Sin embargo, esa pluralidad disminuye el desarrollo de las líneas más relevantes cuya problemática queda parcialmente soslayada.

Se le asignan cuarenta y dos (42) puntos.

Postulante Juan Manuel Nicolosi López: Plural identificación de las cuestiones involucradas. Buena fundamentación con especial hincapié en la jurisprudencia del fuero específico. Hubiera sido deseable un mayor desarrollo de la nulidad invocada, como así también, de la pena solicitada. Hubiese sido necesaria una mayor actualización del ejercicio de la capacidad oratoria.

Se le asignan cuarenta y tres (43) puntos.

Postulante Fernando Buján: Identifica la mayoría de las cuestiones involucradas. Solvente fundamentación. No aborda el tema de la pena solicitada. Hubiera sido deseable una mayor consideración de los hechos y pruebas del caso.

Se le asignan treinta y nueve (39) puntos.

Julián H. LANGEVIN
Presidente

Lucas TASSARA

Nicolás GARCÍA

Ricardo Antonio RICHIELLO

Horacio DIAS

Los señores miembros del Jurado de Concurso para la selección de la terna de candidatos al cargo de *Defensor Público Oficial ante los Tribunales Orales en lo Penal Económico de la Capital Federal –Defensoría N° 1-* (CONCURSO N° 159, MPD), firmaron el presente Dictamen en la ciudad de Buenos Aires, a los 6 días del mes de junio de dos mil diecinueve, por ante mí que doy fe.

Fdo. Alejandro SABELLI (Sec. Letrado)